

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 16 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0070470

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: LA Flowers

Limitación al alcance del derecho:

El presente registro de marca mixta tiene como objeto la protección tanto de la expresión denominativa “LA Flowers” como del diseño gráfico adjunto, en el cual las letras “L” y “A” se presentan como un signo distintivo y estilizado que constituye el núcleo identificador de la marca. Aunque el término “Flowers” puede tener un significado genérico en otros contextos, en esta marca no se utiliza en forma aislada ni con intención descriptiva, sino como parte de una composición conceptual, visual y fonética única, cuyo distintivo principal es “LA”. Esta combinación genera una impresión global suficientemente distintiva y original dentro del sector en el que se solicita el registro.

La marca se utilizará para identificar productos y servicios innovadores y éticamente alineados con el uso pedagógico, responsable y terapéutico del cannabis, y está construida para proyectar confianza, educación y bienestar.

Se solicita que el derecho conferido ampare la reproducción, uso, comercialización, importación, distribución y explotación de la marca en todos los productos y servicios comprendidos en las clases solicitadas, así como frente a posibles usos por terceros que pudieran generar confusión o asociación indebida.



Clases y descripción de productos y/o servicios:

5: Cannabis con fines médicos; cannabis para uso médico; marihuana para uso médico; marihuana para uso veterinario.

31: Cannabis, en estado bruto; cannabis no transformada; cannabis sin procesar; plantas de cannabis.

35: Servicios de venta minorista de una amplia gama de productos de consumo; servicios de intermediación comercial y de asesoramiento en materia de venta de productos y prestación de servicios; servicios de intermediarios comerciales para la compra y venta de productos de consumo; servicios de intermediarios comerciales y de asesoramiento en materia de venta de productos y prestación de servicios.

41: Conducción de seminarios de capacitación; dirección de seminarios de capacitación; celebración de talleres de formación; talleres de capacitación; talleres de formación; dirección de talleres [formación]; dirección de talleres y seminarios; conducción de seminarios; conducción de seminarios de formación; dirección de seminarios; dirección de seminarios de formación; dirección de seminarios educativos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

GRUPO SECOTO S.A.S.
Calle 40 84 A 44 CASA 201
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

David Stiven Gomez España, Calle 17A Sur No. 44-170 OF. 102, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la

realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.